

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **023**

Fecha: 16/02/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 1988 31 03003 05533	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL	AMPARO CUTIVA VILLARRUEL	Auto resuelve Solicitud DISPONE FIJAR AVISO	15/02/2023		
41001 2013 31 03003 00259	Ejecutivo Singular	COAGROHUILA LTDA	ELVER PUENTES ARIAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 14 DE MARZO DE 2023 9:00 A.M.	15/02/2023		
41001 2022 31 03003 00083	Verbal	MARGARITA QUIROGA ALDANA	SEGUROS GENERALES SURAMERICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 10 DE ABRIL DE 2023 8:00 A.M.	15/02/2023		
41001 2022 31 03003 00211	Ejecutivo Singular	ERNESTO GUTIERREZ	MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA	Auto ordena oficiar DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO.	15/02/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

ALFREDO DURÁN BUENDÍA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA**

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL
DEMANDADO	AMPARO CUTIVA VILLARRUEL Y SAÚL RODRÍGUEZ SILVA
RADICACIÓN	41001310300319880553300

Comoquiera que se reúnen los presupuestos previstos en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. para dar trámite al levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 200-18019 solicitado por el apoderado judicial de SAÚL RODRÍGUEZ SILVA (PDF. 01, 04 Y 06), el despacho **DISPONE** que en la Secretaria (física y virtual), en el micrositio de este Juzgado y a través del espacio de novedades del portal web de la rama judicial se fije aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al intentar ubicar el expediente contentivo del proceso ejecutivo hipotecario propuesto por el INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL contra AMPARO CUTIVA VILLARRUEL Y SAÚL RODRÍGUEZ SILVA con radicación 41001310300319880553300, tanto en las instalaciones del despacho judicial como en el archivo central, el resultado fue infructuoso, según información rendida por la Asistente Judicial (PDF. 12) y el Auxiliar Administrativo 3 de DESAJ-NEIVA (PDF. 08), circunstancia a la que se une, que han pasado más de cinco años a partir de la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho, según la anotación No. 006 del certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°. 200-18019 (PDF. 01).

**NOTIFÍQUESE.**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

**JUEZ**

\*



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA**

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL  
HUILA COAGROHUILA  
DEMANDADO: ELVER PUENTES ARIAS.  
RADICACIÓN: 41001310300320130025900

Se dispone **FIJAR** el día 14 de marzo de 2023 a las 9:00 A.M., para continuar con la audiencia prevista en el numeral 6° del artículo 309 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por Secretaría remítase el link respectivo a los correos electrónicos de los apoderados de las partes, y establézcase comunicación telefónica con el opositor EFRAÍN RENZA DE AQUINAS a través del abonado 3162922157, con el fin de obtener correo electrónico y remitirle el link de la audiencia a desarrollarse.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MILENA TAFUR QUIROGA Y MARGARITA QUIROGA ALDANA  
DEMANDADO: FABIÁN ANDRÉS MORALES CAMACHO y SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA S.A.  
RADICACIÓN: 41001310300320220008300

Teniendo en cuenta que mediante sentencia de 6 de febrero de 2023 proferida por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, se declaró improcedente la acción de tutela promovida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. contra esta Sede Judicial (PDF. 44), quedando sin efecto la medida provisional ordenada por auto de 24 de enero de 2023, **SE DISPONE** continuar el trámite procesal y en consecuencia **FIJAR** el **día 10 del mes de abril del año 2023 a las 8:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia señalada en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., la que se adelantará de manera virtual a través del aplicativo life size y a la que deben comparecer las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados, en donde además se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, practicándose las pruebas decretadas y profiriéndose sentencia.

Por Secretaría, remítase el link respectivo a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ERNESTO GUTIÉRREZ FALLA  
DEMANDADO: MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA  
RADICACIÓN: 41001310300320220021100

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por los apoderados de las partes contra el auto proferido el treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), se solicitará la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, que informe si se encuentra vigente la prelación de crédito fiscal comunicada por oficio N°. 1-13-272-555- 7732 de 29 de octubre de 2022, respecto del demandado MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA identificado con c.c. 12.136.133. Oficiese.

De otra parte, se modificará la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante (PDF. 36) por cuanto, incluyó las agencias en derecho fijadas en auto de 19 de diciembre de 2022, concepto que hace parte de las costas, y no del crédito. En consecuencia, la liquidación de crédito, con corte a 17 de enero de 2023, fecha en que se presentó, quedará así:

<b>Capital</b>	\$196.000.000
<b>Intereses</b>	\$74.350.661
<b>Moratorios</b>	
<b>Abono intereses moratorios</b>	\$15.000.000
<b>Total</b>	\$255.350.661

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, que informe si se encuentra vigente la prelación de crédito fiscal comunicada por oficio N°. 1-13-272-555- 7732 de 29 de octubre de 2022, respecto del demandado MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA identificado con c.c. 12.136.133. Oficiese.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas con anterioridad.

**TERCERO: APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por este Despacho judicial, que arroja como valor total de la obligación ejecutada la suma de **\$255.350.661** (\$196.000.000 por capital + \$59.350.661 por intereses moratorios).

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

\*